

Deicy Gabriela Ramón-Proaño; Iván Xavier León-Rodríguez; Javier Bozquez-Remache

[DOI 10.35381/cm.v11i2.1704](https://doi.org/10.35381/cm.v11i2.1704)

Justicia de paz en Santo Domingo de Los Tsáchilas

Justice of the peace in Santo Domingo de Los Tsáchilas

Deicy Gabriela Ramón-Proaño
ds.deicygrp58@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Santo Domingo, Santo Domingo de los
Tsáchilas
Ecuador
<https://orcid.org/0009-0009-1614-5531>

Iván Xavier León-Rodríguez
us.ivanleon@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Santo Domingo, Santo Domingo de los
Tsáchilas
Ecuador
<https://orcid.org/0000-0002-3725-988X>

Javier Bosquez-Remache
us.javierbosquez@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Santo Domingo, Santo Domingo de los
Tsáchilas
Ecuador
<https://orcid.org/0000-0001-7547-5324>

Recibido: 20 de abril 2025
Revisado: 25 de mayo 2025
Aprobado: 15 de julio 2025
Publicado: 01 de agosto 2025

Deicy Gabriela Ramón-Proaño; Iván Xavier León-Rodríguez; Javier Bozquez-Remache

RESUMEN

El objetivo general de la investigación fue analiza la justicia de paz en Santo Domingo de Los Tsáchilas. Se utilizó el método cuantitativo el cual produce datos descriptivos, que se originan por la recolección de datos. Se apoyó en la revisión documental-bibliográfica. Además, se aplicó el método inductivo-deductivo y el método analítico-sintético. Se aplicó una encuesta a 170 personas en un rango de edad de 18 años en adelante para conocer el nivel de conocimiento sobre la Justicia de Paz. Se concluye que, la Justicia de Paz es en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, no es muy conocida en los lugares donde se la utiliza por falta de una adecuada socialización por parte el ente encargado y así lograr que este medio alternativo a la solución de conflictos sea utilizado en estos sectores.

Descriptores: Justicia; juez; paz. (Tesauro UNESCO)

ABSTRACT

The general objective of the research was to analyze justice of the peace in Santo Domingo de Los Tsáchilas. The quantitative method was used, which produces descriptive data, originating from data collection. It was supported by the documentary-bibliographic review. In addition, the inductive-deductive method and the analytical-synthetic method were applied. A survey was applied to 170 people in an age range of 18 years and older to know the level of knowledge about Justice for Peace. It is concluded that the Justice of Peace in the Province of Santo Domingo de los Tsáchilas is not well known in the places where it is used due to lack of adequate socialization by the entity in charge and thus ensure that this alternative means of conflict resolution is used in these sectors.

Descriptors: Justice; judge; peace. (UNESCO Thesaurus)

Deicy Gabriela Ramón-Proaño; Iván Xavier León-Rodríguez; Javier Bozquez-Remache

INTRODUCCIÓN

Los seres humanos desde sus inicios se vieron en la necesidad de vivir en sociedad y esto llevó a que estos formaran ciertas relaciones de convivencia y aplicación de valores sociales, mismas que han evolucionado con el transcurso del tiempo e incluso han luchado en diferentes etapas de la historia, para conseguir un equilibrio, respeto, tolerancia y armonía colectiva y llevó al ser humano a desarrollar lo que en la actualidad se conoce como Justicia.

Existen diferentes orígenes que se le da a la Justicia de Paz en el mundo, en cada uno de los lugares de este planeta, desde su antigüedad han evolucionado, mismos que, han definido esquemas funcionales de la Justicia de Paz que se ha ido desarrollando y adaptándose a cada una de las realidades sociales, a las diferentes instituciones y gobiernos de cada época. En este proceso han intervenido diferentes civilizaciones como los romanos, imperios como los británicos y los más cercanos a la región los indígenas en Sudamérica, que han desarrollado este sistema de justicia, mediante la participación de la comunidad en el trabajo y desarrollo de ésta.

En este orden, la Constitución de Cádiz de (1812), fue la primera Constitución que catapultó esta Justicia de Paz en Latinoamérica:

Artículo. - 282. El Alcalde de cada pueblo ejercerá en él el oficio de conciliador; y el que tenga que demandar por negocios civiles o por injurias, deberá presentarse a él con este objeto.

Por lo cual, muchos países se vieron influenciados por esta Constitución en la formación de sus nuevas repúblicas y uno de los primeros países en incorporar la Justicia de Paz en su Constitución fue Venezuela en su Constitución de Angostura.

En el Ecuador, se puede manifestar que los Jueces de Paz tienen sus inicios desde la época prehispánica, cuando existían conflictos entre los miembros de una misma

Deicy Gabriela Ramón-Proaño; Iván Xavier León-Rodríguez; Javier Bozquez-Remache

comunidad, estos eran expuestos a los jefes de los pueblos indígenas para buscar una solución, en algunos casos, las diferencias se resolvían mediante la intervención de los ancianos que eran considerados como sabios debido a su edad.

Según la ley, las atribuciones de los Jueces de Paz están restringidos en barrios, comunidades en conflictos; los Jueces de Paz fomentan el diálogo para resolver los conflictos de conformidad a sus funciones, y en algunos casos se obtienen buenos resultados, lo que se refleja en acuerdos, actas de conciliación, o resolución justa en el plan; sin embargo, al estudiar la efectividad del sistema de Justicia de Paz en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, existe la resolución del año (2014), nombrada “Reglamento de Organización y Funcionamiento del Sistema de Justicia de Paz en Ecuador”, que estipula los procedimientos para la elección de jueces de paz, atribuciones, funcionamiento y métodos de resolución de conflictos.

En la historia del Ecuador, incluso antes de la Constitución de la República, en etapas prehistóricas como la prehispánica, la vida colonial y republicana, la mediación y el arbitraje fueron reconocidos en el Código Civil en 1861, y luego fueron incorporados en los años 1998 y 2008 de las Constituciones, actualmente el artículo 189 de la Constitución se refiere a los Jueces de Paz. De esta forma de resolución de conflictos, “las personas conocidas en la zona resuelven y adoptan sus resoluciones de manera amistosa, esforzándose por mantener la paz social en la comunidad” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En tal sentido, el Código Orgánico Administrativo (2017), en el artículo 126 hace referencia, que de ser requeridas las partes podrán hacer uso de los medios alternativos para la solución de conflictos de los contratos, indicando lo siguiente;

Artículo. 126.- Solución de Controversias. De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitraje en derecho, de conformidad con la cláusula

Deicy Gabriela Ramón-Proaño; Iván Xavier León-Rodríguez; Javier Bozquez-Remache

compromisoria respectiva.

En este mismo orden, la Constitución de la República en su sección cuarta artículo 178, señala que la organización y funcionamiento de la Función Judicial, detallando cuales son los órganos jurisdiccionales encargados de administrar justicia donde se los encuentran a los juzgados de paz.

Es importante conocer que la Justicia de Paz dentro de la administración de justicia que resuelve dentro de sus competencia y jurisdicción, es decir en los lugares donde se los elige para ocupar este importante cargo como jueces o juezas de paz, “el juez o jueza de paz deberá utilizar mecanismos de conciliación, dialogo, acuerdos y otras practicadas por la comunidad, con la finalidad de solucionar el conflicto, dichos principios se encuentran plasmados en el art. 247” del Código Orgánico de la Función Judicial(2009). Dicho instrumento legal, en el artículo 250, detalla los requisitos para ser un juez o jueza de paz, el mismo indica lo siguiente; “1. Ser mayor de edad y hallarse en goce de los derechos de participación política; 2. Tener como mínimo instrucción primaria completa; 3. Hablar los idiomas predominantes en la parroquia; (...)”.

Así también el Consejo de la Judicatura en su portal web señala sobre la definición de la justicia de paz, mencionando lo siguiente; “Los jueces de paz son líderes elegidos por la comunidad con la capacidad de resolver en equidad conflictos individuales, comunitarios y vecinales, es decir, aquellos problemas que surgen en el día a día, (...)” (Función Judicial, 2016).

Es de suma importancia hacer saber que el Servicio de Justicia de Paz es poco conocida por la población rural del Ecuador, inclusive en las localidades donde existe servicio de Justicia de Paz, los habitantes de estos sectores desconocen de su existencia y sus ventajas para resolver conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones que no impliquen privación de la libertad, adicional a esto hay que tener presente que la Justicia de Paz no prevalecerá sobre la justicia indígena.

Deicy Gabriela Ramón-Proaño; Iván Xavier León-Rodríguez; Javier Bozquez-Remache

Se plantea como objetivo general de la investigación analizar la justicia de paz en Santo Domingo de Los Tsáchilas.

MÉTODO

La presente investigación utiliza el método cuantitativo el cual produce datos descriptivos, que se originan por la recolección de datos. Apoyado en la revisión documental-bibliográfica. Además, se aplica el método inductivo-deductivo, el cual sugiere que para encontrar una verdad se deben buscar los hechos y no basarse en meras especulaciones, además de partir de afirmaciones generales para llegar a específicas (Dávila, 2006). Se plantea además el método analítico-sintético por medio del cual, se descompone un todo en partes extrayendo cualidades, componentes, relaciones y más para posteriormente unir las partes analizadas y con ello descubrir características y relaciones entre los elementos (Rodríguez y Pérez, 2017). Se aplica una encuesta a 170 personas en un rango de edad de 18 años en adelante para conocer el nivel de conocimiento sobre la Justicia de Paz.

RESULTADOS

Este apartado detalla los resultados derivados de la implementación del método propuesto por los investigadores.

Con relación a la primera pregunta en la presente encuesta, establece que la edad de los encuestados en un 36% están entre 18 a 30 años, un 32% está entre 31 a 40 años, el 22% está entre 40 a 50 años y el menor número de entrevistados con un 10% están entre los 51 a 60 años (figura 1).

En la segunda pregunta, se midió el conocimiento de los encuestados si estos conocían sobre los servicios de paz a los que un 65% desconocían de este servicio mientras que un 35% si conocía de este tipo de servicios (figura1).

Deicy Gabriela Ramón-Proaño; Iván Xavier León-Rodríguez; Javier Bozquez-Remache

En la tercera pregunta, misma que se realizó para conocer si los encuestados conocen que institución es la encargada de los Jueces de Paz a los que un 79% estableció que si conocían que el Consejo de la Judicatura era la institución encargada de estos Jueces y un 21% lo desconocía (figura1).

En la cuarta pregunta, se busca saber si los encuestados conocen que tipo de problemas pueden conocer y resolver los Jueces de Paz, obteniendo como resultado que el 32% de los encuestados conocen que asuntos tratan los jueces de paz y un 68% desconocen de esto (figura1).

En la quinta pregunta, se realiza para determinar si las personas creen que hay poco interés de las autoridades en hacer conocer la Justicia de Paz en las parroquias a lo que el 80% de los encuestados dijeron que sí y un 20% dijeron que no (figura1).

En la sexta pregunta, se realizado para determinar si las personas creen si necesario una campaña informativa para dar a conocer el servicio de paz en las parroquias y se obtuvo como resultado que el 95 % creen que es necesario y un 5% manifiesta que no (figura1).

En la séptima pregunta, se realizó para saber si las comunidades se han realizado campañas informativas para dar a conocer acerca de la Justicia de Paz y se obtuvo como resultado que un 62% no ha recibido campañas informativas y un 38% sí (figura1).

En la octava y última pregunta, se estableció para saber la regularidad con la que se realizaban campañas informativas sobre estos temas y se obtuvo como resultados que el 9% de los encuestados ha recibido estas campañas cada mes, el 9% cada trimestre, el 24 % una vez al año y la mayoría de encuestados con un 59% no han recibido ninguna campaña informativa (figura1).

Deicy Gabriela Ramón-Proaño; Iván Xavier León-Rodríguez; Javier Bozquez-Remache

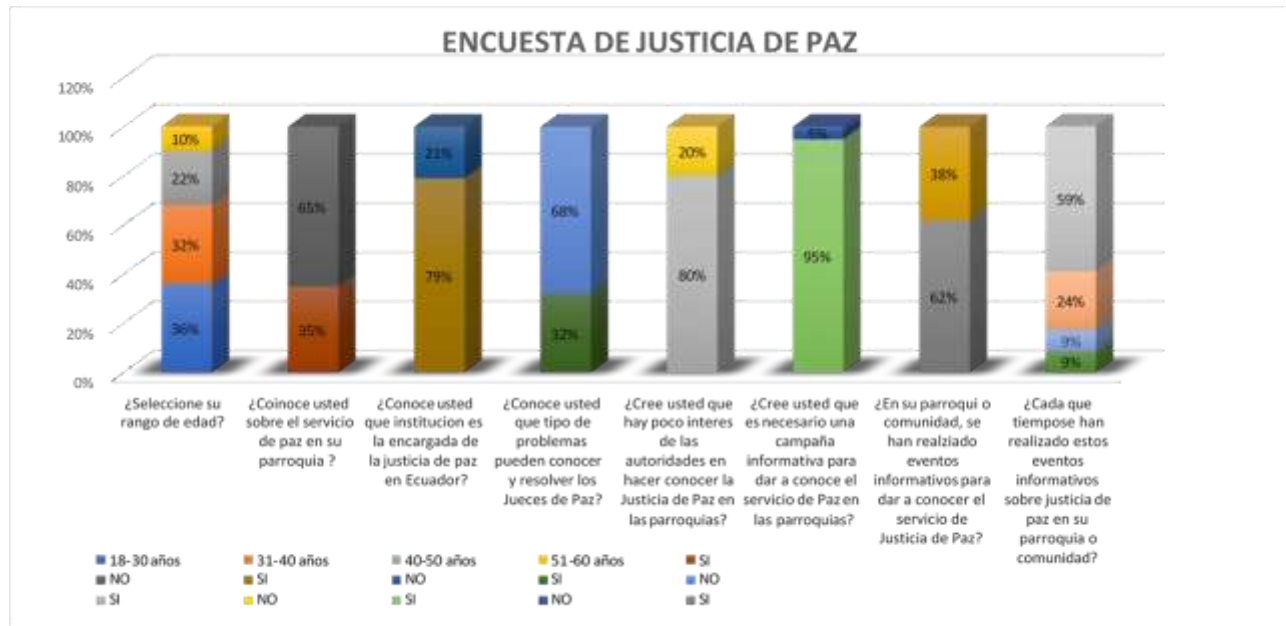


Figura 1. Encuesta a los jueces de paz
Elaboración: Los autores.

DISCUSIÓN

En Ecuador, la Justicia de Paz ha sufrido cambios especialmente después de la Constitución del 2008, donde está la promueve de manera muy activa otorgando facultades jurisdiccionales a los Jueces de Paz y dan la capacidad de administrar justicia dentro de su jurisdicción y sobre todo garantiza que las decisiones aplicadas tengan fuerza de sentencia ejecutoriada o cosa juzgada como lo harían los jueces de Justicia Ordinaria.

Los jueces de Paz dentro de este país tienen una característica única y es que estos en su mayoría no son abogados, ni personas que conozcan de leyes, pero si son personas muy respetadas, reconocidas por su vocación de servicio a la comunidad y bienestar común, que tratan de que su comunidad viva en armonía entre ellos, por lo tanto, se ve reflejado en que estos realizan su labor de forma desinteresada, sin percibir salario alguno por sus labores realizadas.

Deicy Gabriela Ramón-Proaño; Iván Xavier León-Rodríguez; Javier Bozquez-Remache

El Consejo de la Judicatura constantemente realiza capacitaciones permanentes a los Jueces de Paz, por lo ya expuesto anteriormente de que estos no son profesionales de Derecho y es importante que estos se mantengan en constante capacitación para solventar dudas, inquietudes que tengan al momento de conocer algún caso, y correlación al proceder de los Jueces de Paz, se reconoce que su función es garantizar el acceso a la justicia de las personas en los territorios rurales, reducir procesos judiciales ante la Justicia Ordinaria, para brindar un servicio de calidad y cumplir con los Principios Constitucionales que busca la eficacia y celeridad de este tipo de justicia en el Ecuador.

Con respecto a la prestación de este sistema de Justicia de Paz dentro de las parroquias, recintos o comunidades de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cabe recalcar que, mediante las entrevistas realizadas a los Jueces de Paz de cada una de estas parroquias, se pudo verificar que existen factores que inciden que este tipo de justicia no sea muy utilizada por los moradores de estos sectores rurales, entre los que se pudieron identificar los siguientes.

Los datos recopilados realizadas a las personas que viven en las parroquias rurales de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y hacen uso de la Justicia de Paz, se puede establecer que este tipo de justicia es muy importante en estos sectores, que por lo general son alejados del sector urbano de la provincia, por lo que es de mucha importancia socializar y capacitar a toda la población que habita estos sectores, este tipo de justicia que ofrece beneficios, además de facilitar la solución de los conflictos sin la necesidad de congestionar la Justicia Ordinaria, que ya de por sí, se encuentra saturada y sobre todo garantizando el acceso a la justicia oportuna en todo el territorio nacional como lo establece la Constitución de manera gratuita y eficiente.

CONCLUSIÓN

La Justicia de Paz es en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, no es muy conocida en los lugares donde se la utiliza por falta de una adecuada socialización por parte el ente encargado y así lograr que este medio alternativo a la solución de conflictos sea utilizado en estos sectores.

En el Sistema de Justicia de Paz se aplican los principios de celeridad y economía procesal, sin restringir el acceso a la justicia, ya sea por razón de territorio o de situación económica, siendo un sistema que busca fomentar la paz social entre los habitantes de las comunidades.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, en el desarrollo de la investigación.

REFERENCIAS CONSULTADAS

- Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. <https://n9.cl/sia>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2015) Código Orgánico General de Procesos. 2 - Suplemento - Registro Oficial N° 506 - viernes 22 de mayo de 2015. Recuperado de: <https://n9.cl/z8haz>
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (2017) Código Orgánico Administrativo. Suplemento del Registro Oficial 623, 21-I-2022. Recopilado de: <https://n9.cl/Ojo2f>
- Congreso Español. (1812). Constitución Política de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812, Capítulo 2, Art. 282. Cádiz: Imprenta Real. <https://n9.cl/8k2n3>

Deicy Gabriela Ramón-Proaño; Iván Xavier León-Rodríguez; Javier Bozquez-Remache

Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 12(Ext), 180-205.
<https://n9.cl/nx847>

El Congreso Nacional. (1998). Constitución Política Ecuatoriana. (1998). Decreto Legislativo No. 000. RO/ 1 de 11 de agosto de 1998. Título VIII. De la Función Judicial. Capítulo 1. De los principios generales. Art. 191. pág.60. Riobamba:
<https://n9.cl/2dh3x>

El Pleno del Consejo de la Judicatura. (2014). Reglamento del Sistema de Justicia de Paz en Ecuador. Resolución 252. <https://n9.cl/woo7s>

Función Judicial. (01 de agosto de 2016). ¿Qué es la Justicia de Paz? <https://n9.cl/9iktq>

Rodríguez, A., y Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 82, 179-200.
<https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

©2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).